

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LLANTERA MOYA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía LLANTERA MOYA CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 720 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de agosto del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1066 de 18 MAR. 2002

El capital actual suscrito de US\$ 800, está dividido en 800 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 18 MAR. 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA MATRIZ

#/16106A.R

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE FORESTAL DE PUSUQUI FORESTALPUSUQUI S.A.

La compañía FORESTAL DE PUSUQUI FORESTALPUSUQUI S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de marzo del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1065 de 18 MAR. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000, dividido en 1.000 acciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La actividad forestal en general, incluyendo la forestación y reforestación, conservación de bosques, compra y venta de árboles y plantas, pasto recortado, compra y vena, importación y exportación de maderas de cualquier tipo

Quito, 18 MAR. 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

#/16105A.R

21 MAR. 2002

6692

R. DEL E. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: Ernesto Fabián González Dávila y María Margoth Moreano de González.

EXTRACTO DEMANDANTE: Antonio Acosta Espinoza, Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal del Banco del Pichincha C.A. DEMANDADOS: Ernesto Fabián González Dávila y María Margoth Moreano de González.

OBJETO DE LA DEMANDA: Pago de capital adeudado, pagará por la suma de \$ 12.250.000,00 los intereses pagados hasta la cancelación total del crédito, costas procesales, incluido honorarios de sus defensores.

TRÁMITE: Ordinario. JN: 645-94-AP.

DEFENSOR: Dr. Cristóbal Troya Herrera. CASILLERO JUDICIAL No. 1101

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL - Quito, 20 de mayo de 1994; las 17h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda presentada es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley por lo que se la admite a trámite en la vía ejecutiva solicitada. Cumplan con la obligación de pagar lo adeudado los señores Ernesto Fabián González Dávila y María Margoth Moreano de González o propongan excepciones dentro del término legal de tres días. Téngase en cuenta la cuantía señalada. Agréguese a los autos los documentos presentados. Cítese a los demandados en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1445 señalado por el señor Antonio Acosta Espinoza así como la calidad en que éste interviene, conforme lo justifica con el instrumento adjunto y, la facultad que confiere a sus abogados defensores Drs. Fabián Jaramillo y Cristóbal Troya. NOTIFIQUESE. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz - Juez JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito-2001-10-17.

Dr. Dámy L. Moreira Mendoza SECRETARIO

de esta causa se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dese el trámite Ordinario Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor EDWIN DELGADO MORALES por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, con la copia de la demanda y de esta providencia, a fin de que la conteste en el término de quince días proponiendo todas las excepciones dilatorias y perentorias a que se creyere asistido, bajo prevenciones en rebeldía. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese. Dr. Patricio Vaca Quijano Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones - Quito, 20 de febrero del 2002. Dr. Dámy L. Moreira Mendoza SECRETARIO



QUEDA ANULADO Por pérdida el Cheque No. 588 al 591 de la Cta. Cte. No. 17299488 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. #/16153A.R.

QUEDA ANULADO Por pérdida el Cheque No. 173 por el valor de \$ 200,00 de la Cta. Cte. No. 18087791 de MARIA NOROÑA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.